

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

DECRETO EXENTO N° 02

DALCAHUE, 02 de Enero del 2013

V I S T O S: La Sesión ordinaria N° 144 del 2012, donde aprueba el Presupuesto Municipal para el 2013, las necesidades del servicio; la Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1.- APRUEBASE: El Contrato a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don José Miguel Romero Mancheño, Cédula de Identidad N° , con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2013 al 31.03.2013, ambas fechas inclusive.

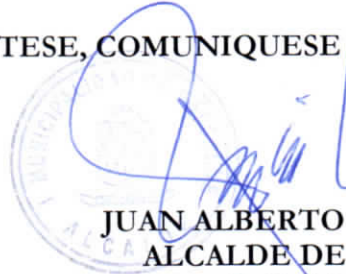
2.- El Señor Romero, percibirá la suma de \$ 630.000.- (Seis cientos treinta mil Pesos). Con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al Subtítulo 21, Ítem 04, Asignación 004, **Cetro Costo 050504**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



REGINA PATRICIA SOTO NAIL
SECRETARIA MUNICIPAL (s)
DALCAHUE



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Carpeta Personal
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Oficina de Deportes.

JAPM/RPSN/RCCC/pyoa

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DALCAHUE**

CONTRATO A HONORARIOS

En Dalcahue, a 2 días del Mes de Enero, 2013, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. **JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ**, y Don **JOSE MIGUEL ROMERO MANCHEÑO**, Profesor de Estado, de Educación Física (Universidad de Chile), con Cédula de Identidad N° , con domicilio en Calle , se ha convenido efectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: Don JOSE MIGUEL ROMERO MANCHEÑO, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- **Encargado de Oficina Municipal de Deportes.**

SEGUNDO: La I. Municipalidad cancelará al Señor José Miguel Romero Mancheño, un valor mensual de \$ 630.000 Pesos, con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de informe de las actividades realizadas, el cual será visado por el Director (a) de Desarrollo Comunitario o Administrador Municipal. Además percibirá lo siguiente:

- Derecho a 03 días de Permiso Especial para Descanso, el cual podrá ser solicitado en su totalidad o en parcialidades de días completos.
- Derecho a 1,5 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a descanso compensatorio en caso de trabajar fuera de la jornada estipulada en el punto primero, igual al tiempo trabajado, aprobado por decreto.
- Derecho al pago de gastos de alimentación, movilización, alojamiento. El cual deberá estar sujeto a rendición (Equivalente al grado 12° de la E.M.S.)

TERCERO: La Jornada de trabajo del Sr. Romero será, los días lunes a jueves de 9:00 a las 18:00 horas, el día viernes de 9:00 a las 17:00 Hrs.

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01 de Enero 2013 hasta el 31.03.2013.-.

QUINTO: El Señor Romero, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde de la Comuna y por el Director (a) de Desarrollo Comunal.

SEXTO: La dependencia Jerárquica del Señor Romero, esta centralizada en el Sr. Alcalde de la comuna, sin perjuicio de la relación funcional de este con DIDECO.

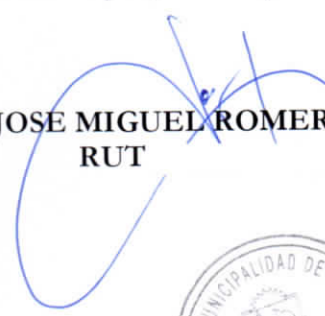
SEPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio en el momento que estime conveniente, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizados a cabalidad o a juicio exclusivo de la Municipalidad, para lo cual se cancelará el valor que corresponda a la labor realizada en el tiempo transcurrido. De igual forma, podrá con razones fundadas EL Señor Romero, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

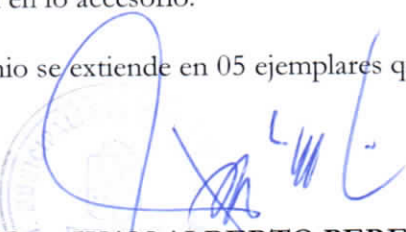
OCTAVO: Se expresa que el Señor Romero solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que el Señor Romero, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DECIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares quedando 04 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


JOSE MIGUEL ROMERO MANCHEÑO
RUT


JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LACOMUNA
DALCAHUE



REGINA PATRICIA SOTO NAIL
SECRETARIA MUNICIPAL(S)
DALCAHUE